

Huesca, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 291 kilómetros. Barcelona, autopista del Mediterráneo, autopista del Ebro, N-240, Almacellas, Binéfar, Monzón, Barbastro y Huesca.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Lérida y Barcelona y viceversa. De y entre Huesca y Lérida y viceversa. Estas prohibiciones protegen los derechos de explotación de las concesiones V-2078 y V-3055.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Base por viajero/kilómetro: 3.4115 pesetas.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: Por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción: 0,5117 pesetas.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 29 de mayo de 1985.-El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.-2.410-C (44356).

14966 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicante y Benidorm (E-462/1984) (V-3404).*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 27 de diciembre de 1984, con fecha 29 de mayo de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicante y Benidorm (E-462/1984) (V-3404), provincia de Alicante, como prolongación del ya establecido entre Madrid y Alicante con hijuela (V-3404), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 43 kilómetros. Alicante, Villajoyosa y Benidorm.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Alicante y Benidorm y viceversa.

Expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta: Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Una diaria de ida y vuelta: Entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

Una de ida los viernes.

Una de vuelta los domingos.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3404.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente en conjunto con el servicio-base V-3404.

Madrid, 29 de mayo de 1985.-EL Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.-8.713-E (44898).

14967 *RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Unquera y Valdeprado, con hijuela a Barago (V-3411: 1e-S-81), como resultado de la U-401.*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 27 de diciembre de 1984, con fecha 13 de junio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón Palomera Tejera la concesión unificada entre Unquera y Valdeprado, con hijuela a Barago (V-3411: 1e-S-81, U-401), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerarios:

Valdeprado y Unquera, de 59,3 kilómetros de longitud, pasará por Pasaguero, venta La Fria, cruce de puente Asnil, Frama, Potes, Aliezo, Castro, cruce de Lebeña, cruce de Cicera, La Hermida, Urdón, puente Estraguena, puente Lles, Panes, La Ceña, Buelles, La Concha y Molleda.

Barago y Potes, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Vega de Liébana y Valmeo.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Unquera-Potes: Del 18 de septiembre al 30 de junio, excepto Semana Santa. Una expedición de ida y vuelta diaria, menos los miércoles. Del 1 de junio al 17 de septiembre y Semana Santa. Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Barago-Potes: Dos expediciones de ida y vuelta los lunes y los días 29 y 30 de junio; 12 y 13 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre.

Valdeprado-Potes: Una expedición de ida y vuelta los lunes y los días 29 y 30 de junio; 12 y 13 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre.

Tarifas:

Clase única: 3,9284 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,5892 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril afluente b).

Madrid, 13 de junio de 1985.-El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.-12.856-C (47721).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14968 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 821/1983, interpuesto contra este Departamento por don Justo Juliá Bueno.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 821/1983, promovido por don Justo Juliá Bueno sobre adjudicación de la plaza de jefe de Sección de Traumatología en la Residencia Sanitaria «Fernando Zamacola», de Cádiz, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Martínez Turmo en nombre y representación de don Justo Juliá Bueno contra acuerdo de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de junio de 1983, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. HH.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

14969 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.754, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de enero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.754, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas